

# ¿A dónde va el Ministerio Público?

Edgar Celada Q  
Área de Justicia y Seguridad Ciudadana IPNUSAC

## Resumen

En este artículo se ofrece una visión inevitablemente acotada de algunos aspectos del proceso que llevó al relevo en la jefatura del Ministerio Público; se analizan indicadores que hablan de las luces y las sombras en el trabajo reciente de esa institución; se señalan algunos de los logros que constituyen el legado de la administración de Claudia Paz y Paz Bailey, y se exponen preocupaciones sobre el futuro de la entidad responsable de la persecución penal en Guatemala. Más que verdades inamovibles, se iluminan territorios para la investigación, el debate y la auditoría social.

## Palabras claves:

Ministerio Público, Fiscal General, justicia, Estado, institucionalidad, persecución criminal, víctimas.

---

## Where is the Public Ministry headed?

## Abstract

In this article an inevitable adopted vision of some aspects of the process that lead to the leadership of the Public Ministry, indicators which refer to the lights and shadows in the recent work of such institution are analyzed; some achievements which constitute the management legacy of Claudia Paz y Paz Bailey are highlighted, and concerns are exposed on the future of the entity responsible of criminal persecution in Guatemala. More than fixed facts, territories for research, debate and social audit arise.

## Keywords

Public Ministry, Attorney General, justice, institutional State, criminal persecution, victims.

## Apuntes sobre una lógica enrevesada

**D**espués de muchos meses de captar la atención de los medios de comunicación social, del mundillo político nacional, de una parte de la academia y de organizaciones sociales de diverso signo (desde aquellas abiertamente identificadas con los resabios militaristas contrainsurgentes hasta las defensoras de los derechos humanos), así como de la comunidad internacional, finalmente el 9 de mayo se hizo pública la designación presidencial de la magistrada Thelma Aldana como la nueva Fiscal General de la República y Jefa del Ministerio Público (MP).

Lo que para muchos fue una “lotería cantada”, pues en corrillos periodísticos, judiciales y de la sociedad civil se decía –también desde muchos meses atrás– que la “buena” sería Aldana, el proceso de selección de la nómina de seis candidatos tuvo la virtud de dejar al descubierto (de confirmar, dirían los observadores más críticos) los alineamientos de poder no solo en relación al MP en sí mismo, sino también en torno a proyectos estratégicos (el modelo de desarrollo, con su énfasis en la explotación de los recursos hídricos y mineros) y la contienda electoral de 2015, instalada ya como la preocupación rectora de la conducta de varios actores relevantes, económicos y políticos, de la vida nacional.

Dominada por el culto a las formalidades, las formas y las apariencias, la sociedad guatemalteca fue, con el proceso para la elección del Fiscal General, nuevamente sometida a verdaderos pases de prestidigitación en los cuales el acto central no fue sacar seis conejos de la chistera mágica, sino cómo



impedir que entrase en la nómina aquella persona cuyos méritos personales, académicos e institucionales la hacían fuerte candidata a continuar al frente del MP.

De este modo, se instaló en el proceso de selección una lógica enrevesada en la cual todo se hacía –teóricamente- para establecer el mérito definitorio de la inclusión en la nómina de seis candidatos. Trasmisiones en vivo de cada reunión a través de Internet, elaboración de un cronograma (al final no tan) riguroso, exámenes psicométricos, tabla de gradación, recepción y análisis de objeciones (tachas), argumentos de “descargo”, audiencias a personas y organizaciones interesadas, entrevistas a los precandidatos para defender sus planes de trabajo: de todo hizo la Comisión de Postulación para blasonar transparencia.

Pero al final todo se echó a la basura. La parafernalia se quedó en eso: rituales vaciados de contenido, porque la escogencia de la nómina se hizo a través de una votación en la cual se escamoteó hacer explícito un asunto de fondo: ¿por qué excluir a quien tiene meritos suficientes, expuestos a lo largo del proceso de selección?

Fue una votación formalmente incuestionable pero sin duda determinada en y por espacios de poder a los cuales no se

puede “comprobar” su injerencia, no obstante que entre variedad de “fuentes bien informadas” se da por sabida, inevitable y, en algunos casos, cínicamente aceptada. Bueno, si se permite ajustar el dicho, “entre chapines no nos leemos las cartas”.

Y de la misma forma que nadie, entre quienes tomaron la decisión, tuvo el valor civil de explicar abiertamente por qué se castigó con la exclusión a la (ya casi ex) Fiscal General, en el abordaje inusitadamente mediático del proceso de elección tampoco apareció en primera línea la preocupación sobre el estado, los logros y los desafíos de la persecución penal en Guatemala, esto es, sobre el qué hacer fundamental del MP.

Buena parte de la atención de la opinión pública fue acaparada por la polarización suscitada por el juicio por genocidio y crímenes contra deberes de humanidad, seguido al general (r) Efraín Ríos Montt y al coronel Mauricio Rodríguez Sánchez, cuyas sentencias condenatorias fueron anuladas en última instancia por la Corte de Constitucionalidad (CC), proceso en cual tuvo un rol protagónico el MP, bajo la dirección de Claudia Paz y Paz Bailey.

Quien escriba la historia de la elección de la Fiscal General de la República y Jefa del Ministerio Público para el período 2014-2018, inevitablemente tendrá que referirse a ese juicio, al alineamiento polarizador que provocó y a la reversión de sus resultados por la CC, institución que resultaría también determinante para acortar la duración del mandato de Paz y Paz Bailey.

No es, pues, aventurada la hipótesis según la cual es el juicio por genocidio el punto a partir del cual se inicia el proceso de relevo de la jefatura del MP. Parece determinante en la polémica decisión de forzar su salida en mayo (y no esperar hasta diciembre), pero también como catalizador del tácito acuerdo del establishment de excluir de la fase final del proceso a quien percibía como demasiado independiente, no solo frente a un asunto de la justicia transicional como el genocidio, sino también frente a procesos legales del presente y el porvenir.

## MP: ¿el vaso medio lleno o medio vacío?

Anticipemos pues, sin temor a que se la considere gratuita, la siguiente conclusión: fueron razones extra institucionales,

ajenas al qué hacer esencial del MP, las que determinaron la elección de su nueva titular.

¿En qué dirección debe orientarse la institución rectora de la persecución penal, dado el espantoso cuadro de impunidad que aqueja a Guatemala? Esa pregunta, u otras del mismo tenor, nunca se formularon en el proceso de selección y apenas tímidamente en la profusa cobertura mediática. Pero son preguntas centrales para saber a dónde va o debería ir el MP.

Como es sabido, el Ministerio Público contemporáneo es resultante de la reforma del sistema de justicia penal emprendida en 1992 (Código Procesal Penal) y refrendada en la reforma constitucional de 1993. En virtud de esta última, el Artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala define al MP como “una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales, con funciones autónomas cuyo fin principal es velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país”.

Sus funciones principales son:

- a) Investigar los delitos de acción pública y promover la persecución penal ante los tribunales, según las facultades que le confieren la Constitución, las leyes de la República y los Tratados y Convenios Internacionales.



- b) Ejercer la acción civil en los casos previstos por la ley y asesorar a quien pretenda querellarse por delitos de acción privada, de conformidad con lo que establece el Código Procesal Penal.
- c) Dirigir a la Policía y demás cuerpos de seguridad del Estado en la investigación de hechos delictivos.
- d) Preservar el Estado de derecho y el respeto a los derechos humanos, efectuando las diligencias necesarias ante los tribunales de justicia.

Teóricamente el MP goza de independencia para el ejercicio de la acción penal y la investigación de los delitos. Ya habrá espacio, en este mismo trabajo, para hablar de esta piedra angular del sistema de justicia.

Hasta octubre de 2012 (última fecha de actualización de los datos obligados por la Ley de Acceso a la Información Pública), el MP reportaba 4,287 funcionarios y empleados, de los cuales 3,216 personas (el 75%) estaban directamente vinculadas a la actividad sustantiva de la institución.<sup>1</sup>

1. La "actividad sustantiva" del MP a la que se hace referencia aquí va más allá de la labor del personal fiscal considerado en el gráfico 1 y la tabla 1. A los 1,575 funcionarios que se desempeñan como fiscal general, fiscales

Aunque el MP ha venido creciendo en cuanto al número de personal fiscal, como se aprecia en el gráfico 1, todavía presenta una tasa baja en relación con la población (tabla 1) y no se corresponde con los altos índices de criminalidad que aquejan al país.



Fuente: Elaboración propia con datos de MP, PNUD y ASIES.

distritales, fiscales de sección, fiscales municipales, agentes fiscales y auxiliares fiscales (I, II e itinerantes), se añaden otros 1,641 funcionarios que laboran como analistas, asesores legales, técnicos especializados (en investigación criminalística, en informática), psicólogos, trabajadores sociales etc.

Aunque el personal fiscal aumentó un 84% entre 2004 y 2012, la variación es poco significativa cuando el número de funcionarios se relaciona con el total de la población. De allí resulta que mientras en el primero de esos años había 7 fiscales por cada 100 mil habitantes, en 2012 la proporción apenas aumentó a 10 fiscales por cien mil.

**Tabla 1: Personal fiscal del MP por 100 mil habitantes**

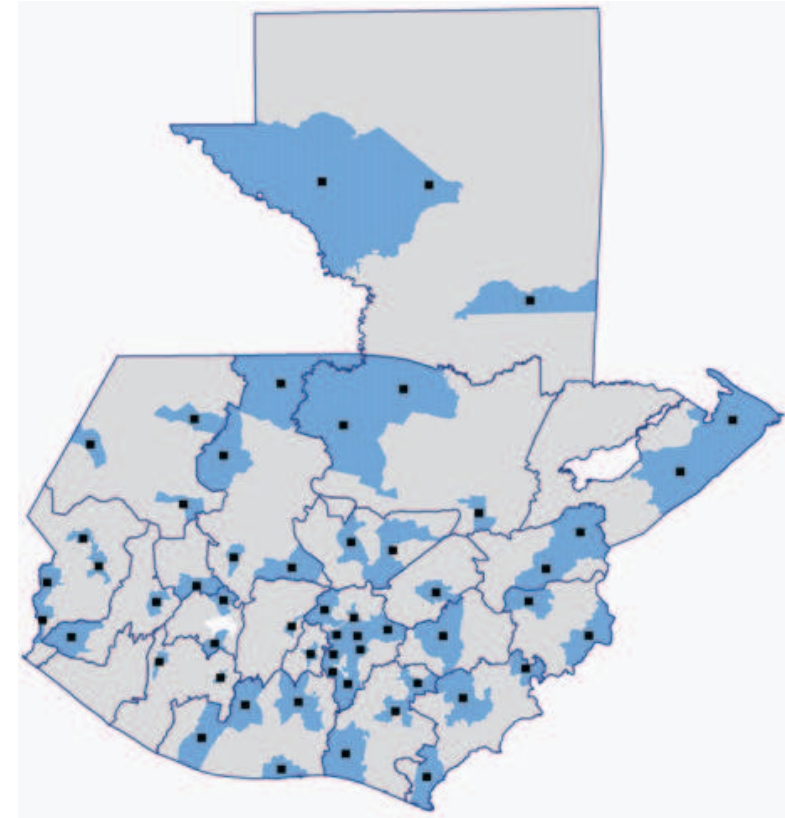
| Años                            | 2004       | 2006       | 2008       | 2011       | 2012       |
|---------------------------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| Personal fiscal por 100 mil / h | 6.89       | 9.16       | 9.25       | 8.47       | 10.45      |
| Número de fiscales              | 854        | 1,193      | 1,265      | 1,426      | 1,575      |
| Población total                 | 12,390,451 | 13,018,759 | 13,677,815 | 14,713,763 | 15,073,375 |

Fuente: Elaboración propia con datos de MP, PNUD, ASIES e INE.

El MP tiene fiscalías distritales (23 en total) en todas las cabeceras departamentales, a las que se agregan fiscalías o agencias fiscales en otros 33 municipios. De este modo resulta que el MP tiene presencia directa e inmediata en 56 municipios, equivalentes al 16.5% de los 338 municipios del país. Además cuenta con 17 fiscalías especializadas o de

sección radicadas en la ciudad de Guatemala, algunas de las cuales tienen fiscalías adjuntas en ciertas cabeceras departamentales.

**Mapa 1: Fiscalías del MP Año 2010.**



Fuente: Tomado de PNUD, 2010: 129.

La evidente ausencia del MP en el 83.5% de los municipios del país reproduce el patrón de presencia (o ausentismo) característico del conjunto de las instituciones del Estado, que, según la evaluación del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo-Guatemala, tiende a ser departamental. “El radio de acción de la presencia de entidades –apuntadas departamental, cuya suma de irradiación es, entonces, nacional” (PNUD, 2010: 125).

Esa debilidad general del Estado incluye al sistema de justicia, del cual forma parte el MP. Un sistema que “padece limitaciones en cuanto a la satisfacción de su capacidad de punir”, según lo caracteriza el PNUD (2010: 129).

A la limitada presencia territorial cabe agregar una justificada duda sobre la adecuación del MP a la realidad multicultural, multiétnica y plurilingüe de Guatemala. A este respecto baste argumentar un dato simple: en 2013 el MP contaba únicamente con 54 intérpretes o traductores de 14 idiomas (de 13 idiomas mayas y garífuna). La crudeza de ese dato hace aplicable al MP la valoración que para el conjunto del sistema de justicia realizó en 2009 el Relator de las Naciones Unidas sobre la Independencia de Magistrados y Abogados, Leandro Despouy:

*Una de las dificultades más graves es el tema lingüístico. No existen políticas coherentes de capacitación, contratación y evaluación de intérpretes o funcionarios bilingües dentro de las instituciones del sistema de justicia. Además existen dificultades para encontrar intérpretes para todas las variantes dialectales. Ello tiene consecuencias para los acusados y para las víctimas. Por ejemplo, la garantía de ser informado de los cargos en su contra en un idioma que comprenda, no se respeta.*  
(Citado en PNUD, 2010: 212.)

El insuficiente desarrollo del MP se aprecia no solo en relación con su presencia territorial, con el número de habitantes del país o con su pertinencia cultural. Se hace también evidente su “subdesarrollo” y la necesidad del fortalecimiento institucional cuando se conectan los datos esgrimidos con las dimensiones de la criminalidad en el país. Durante 2013 el ente responsable de la persecución penal procesó 327 mil 654 casos, de los cuales cerca del 95% se referían a denuncias de ocho tipos de bienes jurídicos afectados. La tabla 2 muestra los hechos delictivos más frecuentes en el país e ilustra la magnitud del trabajo que tiene a su cargo el MP.



**Tabla 2: Denuncias de hechos delictivos presentadas al MP, según bienes jurídicos afectados. Año 2013.**

| Bien jurídico afectado                                  | Casos   | %     | % acumulado |
|---|---------|-------|-------------|
| Propiedad   | 120,126 | 36.66 | 36.66       |
| Libertad e integridad contra la mujer y menores de edad | 61,048  | 18.63 | 55.29       |
| Libertad  | 54,029  | 16.49 | 71.78       |
| Integridad física                                       | 39,393  | 12.02 | 83.81       |
| Contra la libertad e indemnidad sexual                  | 11,250  | 3.43  | 87.24       |
| Fe pública  | 10,994  | 3.36  | 90.60       |
| Vida  | 9,428   | 2.88  | 93.47       |
| Administración pública                                  | 4,641   | 1.42  | 94.89       |
| Contra el orden jurídico familiar                       | 3,417   | 1.04  | 95.93       |
| Intimidación  | 3,087   | 0.94  | 96.87       |
| Seguridad de las poblaciones                            | 2,234   | 0.68  | 97.56       |
| Salud   | 1,966   | 0.60  | 98.16       |
| Contra la administración de justicia                    | 1,533   | 0.47  | 98.62       |
| Régimen tributario                                      | 1,467   | 0.45  | 99.07       |
| Medio ambiente  | 1,211   | 0.37  | 99.44       |
| Honor   | 608     | 0.19  | 99.63       |
| Patrimonio nacional y cultural                          | 508     | 0.16  | 99.78       |
| Falsedad personal                                       | 363     | 0.11  | 99.89       |
| Contra la seguridad del Estado, instituciones y otros   | 351     | 0.11  | 100.00      |
| Totales   | 327,654 | 100   |             |

Fuente: Elaboración propia con datos de MP, 2013: 64.

Al visualizar la magnitud de la tarea, se está en condiciones de valorar la urgencia de extender territorialmente a la institución y aumentar el número de su personal fiscal y otros funcionarios que dan soporte a su actividad sustantiva.

Puesto que estos asuntos no parecen haber sido objeto de la preocupación central de la Comisión Postuladora o del presidente de la República en el proceso de selección y nombramiento, se comprende que tampoco se valoran los avances alcanzados por el MP en medio de las precariedades ya mencionadas.

Al MP se le puede ver como un vaso medio vacío o medio lleno, según la tónica pesimista u optimista del observador, deseablemente desembarazada del encono desatado por el recién finalizado proceso de nombramiento.

Es el caso, por ejemplo, que el comportamiento observado por las denuncias recibidas a lo largo de los últimos ocho años sugiere que la institución ha llegado a un techo, probablemente determinado por los límites de su presencia territorial actual.





Fuente: Elaboración propia con datos de MP, 2013 y ASIES, 2009.

Este comportamiento remite de nuevo a la limitada presencia territorial de la institución. ¿Cuántas denuncias más podría recibir el MP si tuviese presencia directa en por lo menos el doble de municipios en los cuales hay actualmente agencias fiscales? No se trata de una pregunta arbitraria: alguien debió hacerla en el proceso de elección y nombramiento. Alguien, cuyo nombre y apellido ya sabemos, debería hacérsela a partir del 17 de mayo.

Con razón, se podría argumentar que una cobertura del 100% no necesariamente tendría que ser un objetivo estratégico del MP, dado que puede haber lugares donde los hechos delictivos sean tan poco relevantes que lo racional es dirigir los recursos hacia municipios donde la criminalidad tiene más incidencia. Sin embargo, parece claro que la falta de expansión territorial del MP está determinada no por una consideración estratégica de ese tipo, sino por la reproducción inercial de los patrones de presencia-ausencia de un Estado débil, precario, desentendido de sus responsabilidades básicas, en este caso la justicia.

En contraste con ese techo con el cual parece haber topado el MP, en los últimos seis años hay una evidente tendencia a la mejora de los resultados de su trabajo, medida por el número de casos llevados a juicio, los cuales crecieron un 147% entre 2008 y 2013, como se aprecia en el gráfico 3.



Fuente: elaboración propia con datos de ICCPG, 2014.

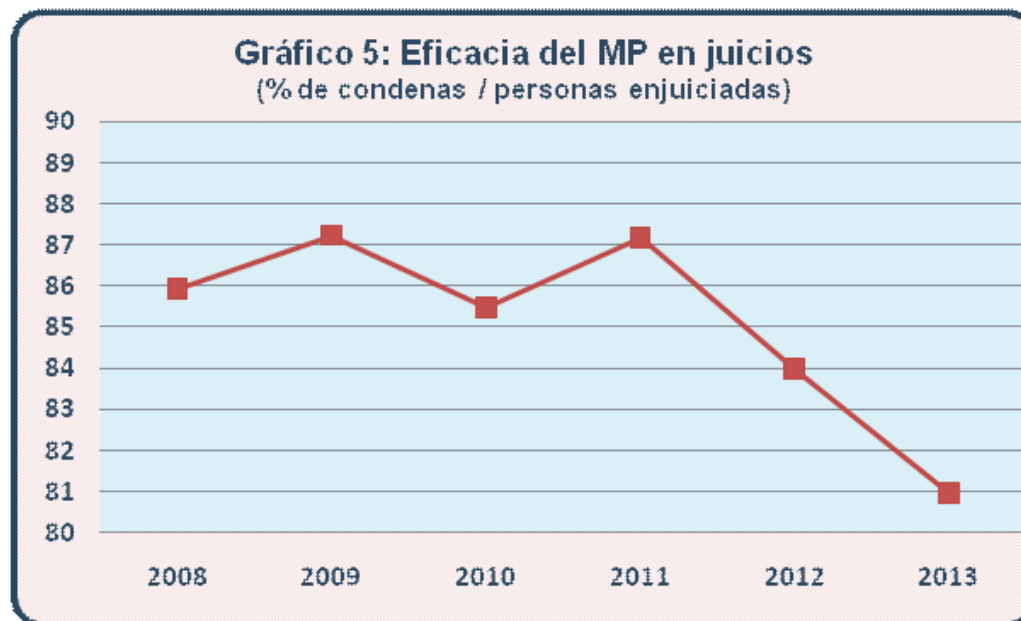
Esa tendencia positiva parece corroborada por el aumento notorio (158%) de las sentencias condenatorias obtenidas por el MP durante ese período, según se aprecia en el gráfico 4.



Fuente: elaboración propia con datos de MP, 2013.

Sin embargo, junto al aumento de las personas llevadas a juicio, creció también el número de personas de las cuales el ente fiscal no logró demostrar su culpabilidad y fueron absueltas: una variación del 270.5%. Puesto de otra forma, durante el período bajo consideración se verifica una caída de la relación personas condenadas/absueltas: de 6 seis condenadas por cada absuelto en 2008, a 4 condenadas por cada absuelto en 2013.

Por eso, del aumento del número de condenas, admitiendo como inevitable el crecimiento de su contrapartida: las absoluciones, no debe sacarse la conclusión sobre un MP que avanza “viento en popa”. Ese es el problema de únicamente ver el vaso medio lleno, ya que un análisis más fino de los datos necesariamente debe encender una luz de alerta: el grado de la eficacia de la institución ha venido decreciendo. Dicho de otra manera, mientras en 2008 de cada 100 personas acusadas por el MP en los tribunales 86 eran condenadas, en 2013 el porcentaje cayó a 81, como se ilustra en el gráfico 5.



Fuente: elaboración propia con datos de MP, 2013.

## El legado de la Fiscal General saliente

La evaluación en la que concuerdan muchos analistas en el área de justicia y seguridad es que la gestión de Claudia Paz y Paz Bailey al frente del MP marca una diferencia cualitativa respecto de sus antecesores, a partir del enfoque y la orientación estratégica de la institución.

Desde esa perspectiva, su principal legado parece ser el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, cuyos resultados y evaluación con sentido de Estado debería ser una de las primeras tareas de quien a partir del 17 de mayo tiene el liderazgo de la entidad rectora de la persecución penal.

A este respecto un punto clave, que ojalá pueda comprender Thelma Aldana es este: una institución como el MP no puede “reinventarse” cada cuatro años.

Hay aspectos que deben ser objeto de atención (y evaluación), en los que cabría esperar que no haya marcha atrás, lo cual no implica descartar la posibilidad de ajustes. Entre esos aspectos destacan:

**a) Modelo de gestión.** La mejora de resultados obtenidos por el MP en los últimos dos años (gráficos 3 y 4) suelen vincularse a las bondades del nuevo modelo de gestión. El análisis de esos resultados (gráficos 4 y 5), como ya se dijo, llama a la cautela en la evaluación, dando sustento a la polémica en torno a la modalidad en la cual unos fiscales dirigen y procesan la investigación, pero son otros fiscales quienes presentan (o litigan) los casos en los tribunales.

Los defensores de esa modalidad sostienen que de ese modo se logra profundizar las investigaciones y dar sustento más sólido a las acusaciones. Sus detractores señalan que, en la práctica, se produce un divorcio entre el fiscal que investiga y el fiscal que litiga, con el agravante de que suele haber poco tiempo entre una fase y otra, de suerte que el fiscal litigante no logra disponer de las condiciones apropiadas (a veces pocas horas) para “apropiarse” del caso.

Sin dudas, esto debe ser reexaminado. Pero ello no debería conducir a una política de “borrón y cuenta nueva”, tanto más que el nuevo modelo de gestión va más allá de ese aspecto particular señalado. Los principios que subyacen en el modelo (especialización

y división del trabajo, uso racional de los recursos, atención selectiva y priorizada de casos, trabajo en equipo) deberían transformarse en componentes esenciales de la cultura y la práctica institucional del MP.

**b) Atención a la víctima.** En la línea del desarrollo de una nueva cultura institucional dentro del MP, tiene relevancia el énfasis puesto a la atención y dignificación de las víctimas de los delitos. Se trata, aún, de un proceso que está en el inicio pero que ya tiene experiencias notables como el Modelo de Atención Integral (MAI) y el impulso dado a las Redes de Derivación. Estas últimas posibilitan la acción articulada concreta del MP con centenares de instituciones públicas y organizaciones sociales, lo cual marca una ruta deseable de vínculos dinámicos de la institución con la sociedad.

**c) Justicia transicional.** Aunque este es uno de los asuntos que causan mayor escozor entre algunos sectores, parece que por fin se comprendió en el MP que la impunidad del pasado y la impunidad del presente son hermanas gemelas. Que no se puede atender a esta última sin ocuparse de la primera.



Dado el peso que tuvo el juicio por genocidio seguido a Ríos Montt y Rodríguez en el debate nacional, en la reducción del período de la Fiscal General Paz y Paz, y en su exclusión de la nómina de candidatos a ocupar el cargo en el período 2014-2018, existe el temor fundado sobre la posibilidad de un retroceso en esta materia.

- d) Investigación criminal.** Una de las rémoras mayores en materia de seguridad pública y justicia en Guatemala se encuentra en el ámbito de la investigación. Durante la gestión de la Fiscalía General, que finaliza el 17 de mayo, se empezó a aplicar un enfoque novedoso para el país, reflejado institucionalmente en la creación de la Dirección de Análisis Criminal.

## En los andamios del futuro

Todo cambio es oportunidad, desafío. Pero, dialécticamente, también todo cambio es continuidad. Cuando se trata de construir instituciones (bajo el supuesto de que tal es el propósito de la nueva Fiscal General y Jefa del MP) es decisivo pensar creativa y estratégicamente la continuidad y el cambio. Ya se apuntó: las instituciones no pueden inventarse cada cuatro años.

Por lo dicho en este trabajo, parece evidente que el fortalecimiento del MP pasa por el diseño y aplicación de un plan de expansión de la presencia institucional. Como ya se dijo, la expansión debería responder a un estudio de dónde, en razón de la incidencia de la criminalidad, es inaplazable el emplazamiento de nuevas fiscalías municipales. Ese plan de expansión, además, debería contemplar la presencia de fiscalías especializadas o fiscalías adjuntas especializadas o de sección en cabeceras departamentales determinadas, otra vez, por el análisis de la criminalidad.

Tal plan de expansión supondría, también, la continuación de los esfuerzos de mejoramiento de la capacidad profesional y técnica de los fiscales, auxiliares fiscales, de las unidades especializadas creadas durante la administración que concluye. Subrayo: no se trata de crecer por crecer, ni de una expansión territorial desordenada, sino de algo pensado, que busque la combinación virtuosa entre cantidad y calidad.

Y, muy importante, un plan de ese tipo supone que continúe el crecimiento del presupuesto del MP, no sólo en términos nominales sino también reales. En los últimos tres años ha habido una positiva tendencia a dotar de mayores recursos al MP, con un crecimiento promedio anual de casi 21%. En

esos tres años el presupuesto total del MP pasó de Q 793.2 millones a Q 1,287.7 millones.

Es un crecimiento significativo, si se considera que en los años anteriores se había estancado en torno a los Q 793 millones por año. Pero es un aumento insuficiente para las necesidades actuales y mucho menos adecuado para la expansión estratégica de la institución.

El futuro alcanzó al MP por caminos totalmente coherentes con el curso general del gobierno de turno. Hay razones fundadas para temer estancamiento y retrocesos. ¿Será realista la expectativa de un plan de expansión, que es decir un plan para acercar la justicia a algunos de los municipios donde hoy el MP está ausente?

Más allá de esa pregunta, hay otra interrogante respecto de la independencia del MP. La autonomía de esta institución y del conjunto del sistema de justicia es una condición indispensable para que la palabra adquiera su pleno sentido. Si se permite la expresión: para que haya una “justicia justa”.

No sería realista firmar que, más allá de la voluntad de la Fiscal General saliente y su equipo más cercano de colaboradores, esto se haya logrado plenamente. Se

avanzó como expresión de una aspiración permanente, una disposición a luchar por alcanzar márgenes cada vez mayores. Pero el MP no es una isla: es un aparato del Estado pensado para funcionar de acuerdo con los intereses rectores del propio Estado. La autonomía es, no debería olvidarse, relativa.

La autonomía debe ser expresión de una orientación general de política institucional, que se concreta caso por caso. No nos engañemos: el MP continuará, durante mucho tiempo, siendo objeto de todo tipo de presiones por parte de poderes fácticos.

Otro asunto es que se pliegue dócilmente a esos poderes o, en el peor de los escenarios, que esté al servicio de ellos. O que tenga la habilidad para navegar en un complejo mar de intereses contrapuestos, de manera que se preserve el interés general por encima de los intereses particulares.

Por lo pronto, teniendo en cuenta las circunstancias que rodearon el proceso de renovación de la autoridad principal del MP, hay temores fundados respecto de la tentación, en algunos círculos de poder, de instrumentalizar la institución para fines de muy corto plazo (electorales, por ejemplo) o para abrir camino, a fuerza de criminalizar a quienes se



resisten a aceptarlo, a un modelo económico de dudosa legitimidad,

Esto sería lo peor que podría pasar al Ministerio Público.

### Referencias bibliográficas y documentales

- Asamblea Nacional Constituyente (1985) *Constitución Política de la República de Guatemala*. Guatemala: edición del Procurador de los Derechos Humanos, 2009.
- ASIES (2011) *Justicia: avances y debilidades*. Desafíos actuales de la justicia penal. Guatemala: Asociación de Investigación y Estudios Sociales.
- ASIES (2009) *Desafíos actuales de la justicia penal*. Guatemala: Seminario Permanente Sobre Realidad Nacional / Asociación de Investigación y Estudios Sociales.
- Ministerio Público (2013) *Memoria de Labores 2013*. Guatemala: Ministerio Público. Accesible en <http://www.mp.gob.gt/wp-content/uploads/2012/06/Memoria-de-Labores-2013.pdf> . Visitado el 13 de mayo de 2014.
- Muñoz Elías, J.P. (2014) “Ministerio Público, estado de situación 2014”, en El Observador Judicial. No. 92, año 14. Guatemala: Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala.
- PNUD (2010) *Guatemala: hacia un Estado para el desarrollo humano*. Informe Nacional de Desarrollo Humano 2009/2010. Guatemala: Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.
- PNUD (2008) *Guatemala: ¿una economía al servicio del desarrollo humano? Informe Nacional de Desarrollo Humano 2007/2008*. Vol. II. Guatemala: Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

